

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

Radicación: Divisorio 2023 03200.
Demandante: PEDRO ANDRES CASTRO MELO.
Demandado: ADRIANA MILENA CASTRO MELO, JAIRO CESAR CASTRO MELO, JANETH ESPERANZA CASTRO MELO y JOSE IGNACIO CASTRO MELO.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

De acuerdo al inciso 3 del artículo 406 del Código General del Proceso, “*En todo caso el demandante, deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama*”, en consecuencia, allegue el dictamen pericial mencionado en el acápite de pruebas.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez